



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

msl/

DON MIGUEL BERBEL GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA).

C E R T I F I C O: Que el **Ayuntamiento Pleno**, en sesión ordinaria, celebrada el día **28 de septiembre de 2.016**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“8) APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO DE LA MESA MUNICIPAL DE TURISMO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (3464/2016).- La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

“14.- Aprobación Definitiva Reglamento de la Mesa Municipal de Turismo de Rincón de la Victoria (3464/2016), se dió cuenta del citado Reglamento, así como informe del Secretario General que dicen como sigue:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO

Con fecha 27 de abril de 2.016 el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, aprobó inicialmente el Reglamento de la Mesa Municipal de Turismo de Rincón de la Victoria, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 95 (Suplemento 1) del 20 de mayo de 2016, habiéndose presentado durante el período de treinta días de exposición al público tres alegaciones:

- Solicitud de la Asociación de Empresarios Hoteleros de la Costa del Sol (AEHCOS) solicitando ser miembro de la Mesa Municipal de Turismo de Rincón de la Victoria.
- Solicitud del Consejo Local de Unión, Progreso y Democracia (UPyD) solicitando ser miembro de la Mesa Municipal de Turismo de Rincón de la Victoria
- Solicitud de Antonio Pérez González, concejal no adscrito del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, solicitando ser miembro de la Mesa Municipal de Turismo de Rincón de la Victoria

Vistas dichas alegaciones, esta concejalía tiene a bien proponer al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1) Estimar las alegaciones presentadas.
- 2) Aprobar definitivamente el Reglamento de la Mesa Municipal de Turismo de Rincón de la Victoria quedando:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el turismo es hoy toda una industria que contribuye al progreso social y económico de nuestros pueblos y ciudades es una realidad incontestable. Se ha convertido en un verdadero motor de nuestra economía, impulsando nuestras potencialidades culturales, históricas, etc.

Con la creación de este espacio de debate y puesta en común de inquietudes, pretendemos poner en valor el municipio como un verdadero destino turístico con el objetivo de impulsar nuestra competitividad generando oportunidades, riqueza y empleo.

La puesta en marcha de la Mesa pretende impulsar la mejora de la competitividad de las empresas locales, ampliar la diversidad y calidad de la oferta turística municipal; además favorecerá la generación de estados de opinión en favor del turismo local, también pondrán y realizarán estudios y acciones que favorezcan el turismo.

Por todo lo anterior y conscientes del valor de la participación activa, real y efectiva



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de todos los agentes que componen el tejido turístico, creamos esta Mesa, para que entre todos definamos las grandes líneas de actuación en materia turística. Mesa en la que se propiciará un diálogo plural y de la que surgirán iniciativas que repercutirán de manera positiva en el desarrollo sostenible de la actividad turística, y al mismo tiempo favorecer su calidad, competitividad.

La Mesa de turismo y el Foro de Playas tendrá carácter local y se organizará y ajustará su funcionalidad a lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 1. Definición

1.1. La Mesa municipal de Turismo constituye el órgano colegiado y consultivo, de participación, cooperación y asesoramiento en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos e iniciativas concretas vinculadas al desarrollo turístico de Rincón de la Victoria.

1.2. La Mesa se configura como un órgano independiente y sin personalidad jurídica, que permite establecer y coordinar la participación plural de todos los sectores implicados en la actividad turística que se desarrolla a nuestro municipio. Así, tanto los agentes sociales como profesionales, ambos junto con la administración local, podrán conseguir una política turística lo más consensuada posible, fruto del debate y la reflexión conjuntas de todas las partes.

1.3. La Mesa creará un Foro de Playas para abordar los asuntos que afecten directamente al segmento de playas del municipio.

Artículo 2. Composición

2.1. La Mesa municipal de Turismo de Rincón de la Victoria, estará integrada por los siguientes miembros, los cuales habrán de estar vinculados al municipio de Rincón de la Victoria:

* Presidente/a: El/la Ilmo./a Sr./a Alcalde/sa.* Vicepresidente/a: El/la titular de la Concejalía de Turismo.* Vocales:- Un representante de cada grupo municipal con representación en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria- Dos representantes de la Asociación de Comerciantes de Rincón de la Victoria (ACERV).- Dos representantes de la Asociación de Empresarios de Hostelería del Municipio de Rincón de la Victoria (AEHMURV).

- Dos representantes de la Asociación de Empresas de Playas de Málaga (AEPLAYAS), Delegación de Rincón de la Victoria.

- Un representante del campo de golf Añoreta.

- Un representante de la Peña flamenca El Piyayo.- Un representante de la Peña de Verdiales El Revezó.

- Un representante de la APAL Cueva del Tesoro.

- El técnico de turismo municipal.

- Un representante de Unión Progreso y Democracia (UPyD).

- Un representante de la Asociación de Empresarios Hoteleros de la Costa del Sol (AEHCOS).

- Un representante de los miembros de la Corporación no adscritos a grupos políticos.

Los miembros de la Mesa actuarán en representación de sus respectivas instituciones, entidades o asociaciones.

2.2. La Mesa tendrá un Secretario/a independiente que será el/la de la Corporación o funcionario en quien delegue que actuará como fedatario público de la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2.3. La adscripción concreta a la Mesa de los representantes de las diferentes instituciones, organismos, entidades y grupos, se realizará mediante escrito de cada una de ellas dirigido a la presidencia de la Mesa municipal de Turismo en el cual se designará su representante. Asimismo se podrá designar un suplente para cada titular.

2.4. La presidencia de la Mesa ejerce las funciones propias de la presidencia de un órgano colegiado y específicamente, las que se concretan en este reglamento, y al resto de la normativa vigente.

2.5. La presidencia de la Mesa, por si sola o a propuesta de cualquiera de los miembros de la misma, podrá autorizar la asistencia de otros representantes de las instituciones, organismos y entidades representativas, o de otras autoridades, asociaciones o profesionales que se consideren necesarios para su mejor asesoramiento.

2.6. Asimismo a las reuniones de la Mesa podrán asistir, en calidad de asesores, aquellos especialistas expertos o miembros de las Asociaciones que la Presidencia o la mayoría de la Mesa considere necesario, que participarán con voz pero sin voto.

2.7. La Mesa se apoyará en los empleados públicos adscritos a la Concejalía de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

2.8. Podrán incorporarse a la Mesa aquellas personas jurídicas cuyo objeto sea concurrente con los objetivos e intereses de ésta, a cuyo efecto podrán solicitar su adhesión, la cual deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la Mesa.

Artículo 3. Funciones de la Mesa y de sus miembros

3.1. La Mesa municipal de Turismo constituida como comisión de debate y asesoramiento tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

a) Asesorar en materia de cuestiones turísticas. Considerándose dentro de lo posible sus dictámenes, consejos o propuestas en la política turística municipal. b) Debatir las propuestas e iniciativas municipales que afecten la materia turística.

c) Proponer directrices y criterios de actuación y proyectos, así como la adopción de medidas en materia turística.

d) Transmitir y debatir las inquietudes y demandas de aspectos referentes a la política turística de las entidades y personas que forman parte de la Mesa.

e) Solicitar de los organismos competentes o de otras administraciones públicas el apoyo necesario a fin de poder desarrollar sus objetivos, como son ayudas, informes, o colaboración institucional.

f) Además de las funciones que le atribuye este reglamento, corresponde a la Mesa municipal de Turismo, cualquier otra función que le pueda ser asignada en el futuro.

g) Coordinar y analizar los resultados obtenidos en la medida de los indicadores en materia turística.

h) Fomentar la participación de las empresas y los servicios públicos en labores de asistencia técnica para la implantación de sistemas de calidad turística existentes hasta el momento.

3.2. Funciones de los miembros de la Mesa:

• El Presidente/a tendrá las siguientes funciones:

-Nombrar a los miembros de la Mesa, una vez recibida la Propuesta para el nombramiento de los representantes de las entidades que la forman.

-Representar a la Mesa municipal de Turismo que preside.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Convocar las sesiones, presidirlas y moderar el desarrollo del debate.
 - Formular la orden del día de las sesiones.
 - Planificar la puesta en marcha de las actividades derivadas de esta Mesa.
 - Serán funciones del Vicepresidente/a:
 - Sustituir al Presidente en los casos de ausencia de éste y colaborar en sus funciones.- Velar por la ejecución de los acuerdos de la Mesa.
 - Serán funciones del Secretario/a:
 - Levantar acta de las reuniones mantenidas por la Mesa.
 - Dar traslado a los miembros de la Mesa de los acuerdos adoptados. 6.4. Para la válida celebración de las sesiones se requiere la asistencia de más de la mitad del número total de miembros de la Mesa, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de un tercio de los miembros en segunda convocatoria, una hora más tarde.
- 6.5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros de la Mesa.
- 6.6. De cada reunión el/la secretario/a levantará acta de la sesión.

Artículo 7. Régimen de los miembros

7.1. Todos los miembros de la Mesa municipal de Turismo de Rincón de la Victoria, ejercerán sus funciones como cargos honoríficos y desinteresados, y no recibirán en caso alguno retribución ni establecerán una relación laboral o funcional con el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

7.2. Los miembros de la Mesa municipal de Turismo cesarán en sus funciones por alguna de las causas siguientes:

1. En caso de Corporativos, por expiración del periodo de mandato. No obstante lo anterior, estos seguirán en funciones hasta la toma de posesión de los nuevos miembros.
2. Por la revocación de la representación que ejercen.
3. Por renuncia expresa.

7.3. En el supuesto que se produzca una vacante, se deberá cubrir, en el plazo máximo de un mes por un nuevo miembro.

Artículo 8. Deberes de los integrantes de la Mesa

8.1. Son obligaciones de los integrantes:

- a) La participación activa para la consecución de los fines de la mesa.
- b) Observar el presente reglamento.
- c) Nombrar sus representantes en la Mesa.
- d) Cada representante de los diferentes miembros de la Mesa se compromete a:
 - Transmitir las resoluciones y acuerdos de la Mesa al resto de agentes que pertenecen a aquella entidad o sector.
 - Recopilar aquellos datos de su entidad necesarios para el funcionamiento de la Mesa.
 - Difundir entre los miembros de su entidad las conclusiones alcanzadas, necesidades detectadas o actuaciones identificadas.
 - Fomentar entre los asociados la participación en las actuaciones puestas en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

marcha a consecuencia de la Mesa. • Serán funciones de los vocales:

- Recuperar los datos del sector al que representan y proporcionarlos a la Mesa.
- Difundir entre los asociados o miembros de su entidad a la cual representan las conclusiones conseguidas, necesidades detectadas o actuaciones identificadas.

Artículo 4. Naturaleza de los acuerdos

4.1. Siendo las funciones de la Mesa municipal de Turismo de carácter consultivo y asistencial, los acuerdos que adopte tienen el carácter de recomendaciones que no tienen carácter vinculante y, por lo tanto, no son susceptibles de recurso.

Artículo 5. Sesión constitutiva

5.1. Una vez esté vigente este reglamento, se notificará por oficio a todas las instituciones, organismos, entidades y grupos que de acuerdo con el artículo 2 son miembros de la Mesa municipal de Turismo para que designen a un representante y suplente por cada titular, a fin de que puedan tomar posesión ante el presidente de la Mesa en la sesión constitutiva.

5.2. En un plazo máximo de treinta días naturales desde la notificación que hace referencia el párrafo anterior, se convocará la sesión constitutiva de la Mesa municipal de Turismo, a la cual se convocará a las personas designadas de acuerdo con lo que se prevé en este reglamento.

5.3. Para la válida constitución de la Mesa municipal de Turismo se requiere en una primera convocatoria, la presencia de más de la mitad de sus miembros. En una segunda convocatoria podrá constituirse con la presencia de al menos un tercio de sus miembros.

Artículo 6. Régimen de sesiones y funcionamiento

6.1. La Mesa municipal de Turismo celebrará dos sesiones ordinarias al año, y se celebrarán sesiones extraordinarias cuando convoque la presidencia de la Mesa con tal carácter, por propia iniciativa o cuando así lo solicite la cuarta parte, al menos, del número de miembros de la mesa. En este supuesto tal solicitud deberá formularse por escrito razonado de quien lo solicite y la celebración de la sesión habrá de efectuarse dentro del plazo de quince días hábiles desde que tuvo entrada en el registro general de la corporación. Tendrán la consideración de sesiones extraordinarias y urgentes aquéllas que sean convocadas por el Presidente de la Mesa cuando la urgencia del asunto a tratar no permita la convocatoria de la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles.

6.2. Corresponde a la presidencia de la Mesa fijar el orden del día y la hora en que debe celebrarse la sesión, así como la convocatoria, la cual deberá ser notificada a los miembros de la Mesa con una antelación mínima de 2 días hábiles, a excepción de las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día y el acta de la sesión anterior a efectos de su aprobación.

6.3. Los miembros de la Mesa podrán solicitar la inclusión de puntos en el orden del día. Las propuestas habrán de hacerse llegar por escrito a través del Registro General del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

Artículo 9. Disolución

9.1. La Mesa municipal de Turismo de Rincón de la Victoria, se podrá disolver con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros o por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

Artículo 10. Marco normativo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

10.1. La Mesa municipal de Turismo, en todo aquello no previsto en este Reglamento con respecto a su funcionamiento, se regirá por lo que se dispone para el Pleno en el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y en el resto de la normativa local.

Artículo 11. Entrada en vigor

11.1. El reglamento no entrará en vigor hasta que no se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y hasta que no haya transcurrido el plazo que señala el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

3) Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el texto íntegro del Reglamento de la Mesa Municipal de Turismo de Rincón de la Victoria.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- **EL CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO** (*Firmado electrónicamente al margen*) **Javier López Delgado**

B) INFORME

Que emite esta Secretaría General a requerimiento de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, conforme a lo establecido en el apartado a) del art. 3 del RD 1174/87 de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y art. 173.a) del RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF, sobre el siguiente:

ASUNTO.- Informe resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Reglamento de la Mesa Municipal de Turismo de Rincón de la Victoria.

FUNDAMENTO JURIDICO

PRIMERO.- Con fecha 27 de abril de 2.016 el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, aprobó inicialmente el Reglamento de la Mesa Municipal de Turismo de Rincón de la Victoria, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 95 (Suplemento 1) del 20 de mayo de 2016, habiéndose presentado durante el período de treinta días de exposición al público tres alegaciones:

- Solicitud de la Asociación de Empresarios Hoteleros de la Costa del Sol (AEHCOS) solicitando ser miembro de la Mesa Municipal de Turismo de Rincón de la Victoria.
- Solicitud del Consejo Local de Unión, Progreso y Democracia (UPyD) solicitando ser miembro de la Mesa Municipal de Turismo de Rincón de la Victoria
- Solicitud de Antonio Pérez González, concejal no adscrito del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, solicitando ser miembro de la Mesa Municipal de Turismo de Rincón de la Victoria.

SEGUNDO.- Que la estimación o desestimación de las alegaciones presentadas no plantea dificultad jurídica alguna, correspondiendo al Pleno de la Corporación discrecionalmente la decisión al respecto, debiendo indicar que la presentada por D. Antonio Pérez González, Concejal no Adscrito, en caso de su estimación se debe de establecer como un representante de los Concejales o miembros de la Corporación no adscritos ya que de lo contrario se podría estar otorgando, de ser varios, un exceso de representación comparativamente con la de los demás grupos políticos.

TERCERO.- El Acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, que como siempre someto a otro mejor fundado en Derecho.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- **EL SECRETARIO GENERAL** (*Firmado electrónicamente al margen*) **Miguel Berbel García.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La Comisión con 9 votos a favor (3 PSOE, 2 ARincón, 1 IULV-CA, 1 PA, 1 C's, 1 Concejal no adscrito, y 4 abstenciones (PP), dictamina favorable la aprobación definitiva Reglamento de la Mesa Municipal de Turismo de este Municipio.”

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 13 votos a favor (4 PSOE, 2 C´s, 3 ARincón, 1 IULV-CA-Para la Gente, 2 PA y 1 CNA) y 7 abstenciones (PP), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.”

Así consta en el borrador del acta, a resultas de su aprobación.

Y para que conste y surta los efectos que procedan, expido el presente certificado con las advertencias y salvedades contenidas en el artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, con el VºBº de la Sr. Alcaldesa, en Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº ALCALDESA-PRESIDENTA
(Firmado electrónicamente al margen)

SECRETARIO